

Comunicación e Imagen

C/ López de Hoyos, 322 - 28043 Madrid Tel: +34 91 744 47 21 - Fax: +34 91 744 47 26

comunicacion@cetm.es - www.cetm.es

CONVOCATORIA DE AYUDAS A TRANSPORTISTAS Asunto:

AUTÓNOMOS POR CARRETERA QUE ABANDONEN LA

ACTIVIDAD PARA EL AÑO 2018

Circular no: 028-G-18

Dirección de: ORGANIZACIÓN

Departamento: **NORMATIVA**

Fecha: MADRID, 09 DE MARZO DE 2018

Hoy, 9 de marzo, se ha publicado en el BOE, la convocatoria para el año 2018, de las ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la ac-**<u>tividad.</u>** Se detalla link para su información y consulta, así como en archivo adjunto.

https://www.boe.es/boe/dias/2018/03/09/pdfs/BOE-B-2018-15180.pdf

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

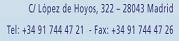
El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el lunes 9 de abril de 2018, a las 23:59 (un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE).

QUIENES PUEDEN ACOGERSE A LAS AYUDAS

Tal y como establecen las bases reguladoras de estas ayudas, recogidas en la Orden FOM/3218/2009, de 17 de noviembre, modificada por la Orden FOM/2835/2012, de 17 de noviembre, y en la ORDEN FOM/64/2017, de 30 de enero, en los referente a la edad mínima que se establecerá en cada convocatoria, podrán acogerse a las ayudas aquellos transportistas que en el momento de presentar la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

- La edad mínima para solicitar estas ayudas es de 64 años sin existir límite superior de edad. Esta edad mínima no se exige a los solicitantes que dispongan, en el momento de la presentación de la solicitud, de una resolución que determine la fecha de efectos de la aprobación de la pensión por incapacidad permanente absoluta, total o gran invalidez para el desempeño de la profesión habitual de transportista.
- Haber sido titular, de forma ininterrumpida durante los diez últimos años, de una de las autorizaciones contempladas en el apartado anterior, con un máximo de tres copias, o bien de ambas igualmente con un máximo total de tres copias. Dicha autorización no podrá haber estado suspendida en ningún momento, contando con al menos una copia en vigor. Se permitirá, no obstante, una única interrupción en la titularidad o vigencia de la autorización por un plazo que no supere tres meses. Se entenderá, a es-





comunicacion@cetm.es - www.cetm.es



tos efectos, que han estado vigentes las autorizaciones caducadas por falta de visado que estén rehabilitadas en el momento de presentación de la solicitud. La autorización que dé lugar al otorgamiento de la ayuda deberá estar en vigor hasta el momento de la renuncia para el cobro de la subvención, excepto cuando se trate de incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de transportista o de gran invalidez, en cuyo caso deberá estar en vigor hasta el reconocimiento de estas situaciones.

- Haber sido titular de forma ininterrumpida durante los últimos 10 años de una de las autorizaciones indicadas en el apartado anterior (mercancías o viajeros), con un máximo de 3 copias, o bien de ambas con un máximo total de tres copias. Se permitirá una única interrupción en la titularidad o vigencia de la autorización por un plazo que no supere 3 meses.
- Estar dados de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social los últimos 10 años de forma ininterrumpida, permitiéndose una única interrupción por plazo que no supere los 3 meses.
- Comprometerse a abandonar la actividad de transporte público en nombre propio, renunciando a todas las autorizaciones de que fuera titular.
- No haber desaprovechado otras ayudas por abandono de actividad que le hubieran sido otorgadas por el Ministerio de Fomento en los 3 años anteriores.

Orden de prevalencia para la concesión de las ayudas: en primer lugar se dará preferencia a quienes se les haya declarado incapacidad permanente absoluta, total o gran invalidez, para el desempeño de la profesión habitual de transportista; en cuanto a los demás beneficiarios se elaborará una relación de posibles beneficiarios por orden descendente de edad. Las ayudas se otorgarán a los que ocupen los primeros lugares en la relación de beneficiarios así elaborada.

SOLICITUDES

Las personas que deseen obtener las subvenciones deberán solicitarlo en la sede electrónica del Ministerio de Fomento a través de la siguiente dirección electrónica:

La solicitud ha de hacerse vía telemática.

SOLICITUD:

https://sede.fomento.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFICI NAS_SECTORIALES/TTE_CTRA/AYUDAS/

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos necesarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda solicitada.



Comunicación e Imagen

C/ López de Hoyos, 322 – 28043 Madrid Tel: +34 91 744 47 21 - Fax: +34 91 744 47 26

comunicacion@cetm.es - www.cetm.es

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía máxima de estas ayudas será de 9.240.000 euros.

Las cuantías para cada beneficiario serán las siguientes:

- Por la autorización o autorizaciones de transporte público de que fuera titular 30.000 €.
- Si el beneficiario tuviera una edad inferior a sesenta y cinco años, 5.300 euros por cada seis meses completos que le falten para cumplir la edad de 65 años. El cómputo de los semestres completos se hará a partir del 1 de junio del ejercicio en que se otorgan las ayudas. Los beneficiarios a los que se hubiera declarado incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de transportista, no percibirán cantidad alguna por este concepto, con independencia de su edad.

<u>UNA VEZ CONCEDIDA LA AYUDA – REQUISITOS PARA PROCEDER A SU COBRO</u>

- Renunciar a todas las autorizaciones de transporte público de que fuera titular, cualquiera que fuera su clase, acreditando su baja por renuncia al ejercicio de la actividad.
- Comprometerse formalmente a abandonar con carácter definitivo el ejercicio de la actividad de transporte en calidad de empresario, así como a no aportar su capacitación profesional a otra empresa de transporte.
- Renunciar en la Jefatura de Tráfico al permiso de conducción válido para vehículos de más 3.500 kg de MMA.

REGULACIÓN LEGAL:

Se adjuntan para su consulta link a la regulación legal completa, además de los mismos como documentos adjuntos los anexos:

https://sede.fomento.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFICINAS_SECTO RIALES/TTE_CTRA/AYUDAS/AYUDAS_ABANDONO/NORMATIVA/

- Orden FOM/3218/2009 de 17 de noviembre, Bases reguladoras.
- Orden FOM/2835/2012 de 17 de noviembre, que modifica la Orden FOM/3218/2009 de 17 de noviembre.
- Orden FOM/ 64/2017 de 30 de enero.
- Resolución BOE de 9 de marzo de 2018.





Comunicación e Imagen

C/ López de Hoyos, 322 – 28043 Madrid Tel: +34 91 744 47 21 - Fax: +34 91 744 47 26

comunicacion@cetm.es - www.cetm.es

NOTA: Cualquier duda o aclaración puede remitirse al buzón: abandono.sgaitt@fomento.es

MVJ